



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 03/11/16	Hs. 10:50
Numero: 1776	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

NOTA N° 160/16

Letra: B. MPF

Ushuaia, .... de noviembre de 2016.-

Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser tratado sobre tablas en la 9ª Sesión Ordinaria, en virtud de los siguientes fundamentos.

En los últimos días he estado visitando vecinos de distintos barrios de la ciudad, y he podido observar cables desconectados de distintos servicios de internet, telefonía y televisión por cable, que se encuentran en espacios públicos, ya sea en las veredas, predios municipales, o en el espacio aéreo.

Creo que es necesario comenzar a responsabilizar a los prestadores de los servicios del impacto visual que generan estos cables que no cumplen función alguna.

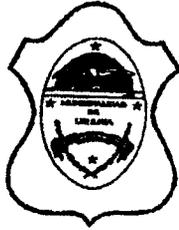
El proyecto que se acompaña propone incorporar una sanción para los prestadores que, una vez que se deja de prestar el servicio omiten retirar los cables correspondientes.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto de Ordenanza.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Lic. Ricardo J. GARRAMUÑO  
CONCEJAL  
Bloque M. P. F.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."*



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE  
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO  
Concejal Ricardo Garramuño

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º. – INCORPORAR** al Régimen de Penalidades instituido por Ordenanza Municipal N° 1492, el siguiente artículo:

“ARTÍCULO 250. - Las empresas que para prestar sus servicios requieren efectuar cableados aéreos, deben proceder a retirar los cables en el momento en que se deja de prestar el servicio para el cual el cable fue colocado. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con multa graduable de 300 a 1000 UFA..

Igual sanción será aplicable en los casos en los que se abandonen restos de cables desconectados, luego de una conexión o desconexión de un servicio.”

**ARTÍCULO 3º. – De forma.**